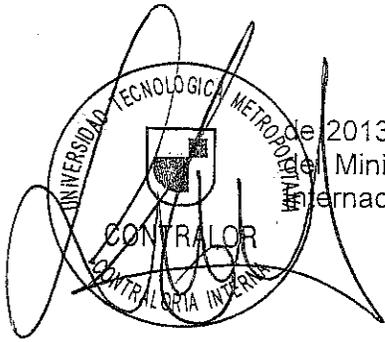


72251 - 140/2016
D.J. (277)

SANTIAGO, - 6 MAY 2016

RESOLUCION N° 01450 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 150 de fecha 06 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 1° de marzo de 2016 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración requerido por la Sra. Jefa de Carrera de Ingeniería en Gestión Turística de la Escuela de Ingeniería Comercial, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que ha sido recepcionado tres ejemplares de dicho convenio a través de las Cartas N°16.503 y N°23.854 con fechas 24 y 28 de abril de 2016 de INDAP, con el objeto de realizar prácticas y/o tesis de alumnos regulares de la UTEM, tanto en los rubros de Turismo Rural y Alimentos procesados como cualquier Programa que la Institución considere pertinente.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco de Colaboración con el objeto de realizar prácticas y/o tesis de alumnos regulares de la UTEM, tanto en los rubros de Turismo Rural y Alimentos procesados como cualquier Programa que la Institución considere pertinente, celebrado entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 1° de marzo de 2016.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

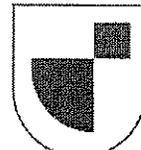
DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
- Escuela de Ingeniería Comercial (con Anexo 1)
- Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)
- PCT/apbb



INDAP

Ministerio de Agricultura



UTEM

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 1 de marzo de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, en la ciudad de Santiago, y

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Realizar prácticas y/o tesis de alumnos regulares de la UTEM tanto en los rubros de turismo rural y alimentos procesados como en cualquier otro Programa que la Institución considere pertinente para desarrollar estas actividades con el propósito de mejorar las capacidades productivas de los usuarios(as) de INDAP.

SEGUNDO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS

Actividades:

- Realización de prácticas de alumnos regulares de la UTEM tanto en los rubros de turismo rural y alimentos procesados como en cualquier otro programa que la institución considere pertinente y para los cuales existan las capacidades en la Universidad.
- Los alumnos que realicen su práctica y/o tesis, deberán trabajar en conjunto con un usuario(a), grupo de usuarios o equipos técnicos capacitando en los rubros de Turismo Rural y/o Alimentos Procesados en el mejoramiento de sus productos.
- Los alumnos que realicen su práctica y/o tesis, deberán apoyar la labor de los equipos técnicos, que tienen relación con visitas prediales, generación, puesta en marcha y evaluación de iniciativas de emprendimiento en el ámbito agroindustrial y su inserción en el ámbito local, atención de usuarios en oficina, trabajo administrativo y la evaluación de los resultados productivos de los(as) usuarios(as).

Productos Esperados:

- Cada alumno en práctica y/o tesista deberá presentar su plan de trabajo a quien o quienes el Jefe de la División de Fomento o a quien este designe, indique.
- Cada alumno en práctica y/o tesista deberá realizar un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período de trabajo, incluyendo una propuesta de oportunidades en el desarrollo de los productos y sus mecanismos de comercialización y promoción. Estos informes deberán entregarse al Encargado Nacional o Regional de cada rubro.
- Además, los alumnos que realicen su práctica profesional y/o tesis, deberán incluir en este informe los productos específicos requeridos por el Encargado Nacional o Regional de cada rubro.
- El alumno reportará el trabajo desarrollado en su práctica o tesis, al Encargado Nacional o Regional del rubro, o a quien el Jefe de Fomento Regional designe.

TERCERO: COMPROMISOS

Será responsabilidad de INDAP:

- Asignar un Coordinador, quien en principio será el Jefe de la División de Fomento o a quien este designe.
- Definir el lugar de trabajo y las tareas específicas a realizar por parte de los(as) alumnos(as):
- Oficiar como nexo entre la Universidad y las empresas asociadas a diferentes programas de la entidad, en facilitación del cumplimiento de este Convenio.
- Informar oportunamente a la UTEM, a través del Jefe del Departamento de Mercado la demanda existente para el desarrollo de prácticas y/o tesis.

Será responsabilidad de la UTEM:



- Seleccionar a los(as) alumnos(as) que realizarán sus prácticas y/o tesis en los rubros de turismo rural y alimentos procesados y todos aquellos programas asociados a la materialización de este Convenio.
- Gestionar los seguros correspondientes.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP, será designada por el Jefe de la División de Fomento, y le corresponderá:

- Levantar demanda e identificar los lugares donde los alumnos desarrollarán sus prácticas y/o tesis.
- Coordinar con los Encargados Regionales de los rubros de turismo rural y alimentos procesados, y los restantes rubros propios de este Convenio, la inclusión de los alumnos en el trabajo con los(as) usuarios(as) y los equipos técnicos de los rubros.

La contraparte técnica por parte de UTEM, será el/la especialista sectorial que sea designado a tal efecto, y le corresponderá:

- Seleccionar a los(as) alumnos(as) que realizarán sus prácticas y/o tesis en los rubros de turismo rural y alimentos procesados de INDAP y restantes rubros, cumpliendo con los requisitos que estipula cada una de ellas en el Reglamento de las Carreras de la UTEM.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por una vez y por razones fundadas a no ser que una de las partes manifieste por escrito su intención de no continuar con el Convenio con 30 días de anticipación al término por carta certificada.

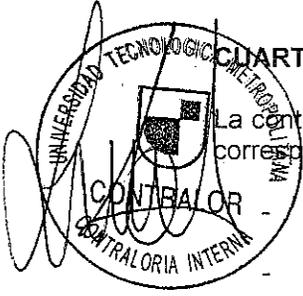
SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de octubre de 2014.

La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO**, como Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239, en relación al Decreto Supremo N° 379 del Ministerio de Educación de fecha 4 de julio de 2013 y del artículo 11 letra a), del D.F.L. N° 2 de 1994.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



[Handwritten signature]
OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
 DIRECTOR NACIONAL
 INDAP

[Handwritten signature]
LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

